

EL ECO DEL SUR.

Núm. 89

VALDIVIA, MARZO SABADO 18 DE 1871

AÑO II

El Eco del Sur

Valdivia Marzo 18 de 1871.

LOS COLONOS ALEMANES DE VALDIVIA.

(Conclusiones.)

Antes de continuar esta cuestion debemos advertir que muchos colonos estan en el error de que hai una disposicion suprema en la que se declara que deben contarse a los colonos en Valdivia, 20 años de exenciones desde el año 58.

Hemos recibido recientemente todas las disposiciones sobre esta materia hasta la última del 7 de agosto de 1868 en que se declara que los colonos establecidos en las subdelegaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Valdivia y 1.ª de Valcarlos están exentos de contribuciones directas, y podemos asegurar que no hai nada relativo a los 15 años. Ninguna de las oficinas de hacienda de esta ciudad tiene conocimiento de decretos posteriores a este.

Se trata ahora de saber si la exencion de los veinte años de contribuciones fiscales debe contarse para todos los colonos desde el año 1850 en que se hicieron esos asientos y llegaron aqui los primeros alemanes, o si a cada uno se le contará su término desde el día en que se arrolló en el territorio de colonización.

La lei de 1855 parece ser desfavorable a los alemanes, pues en su artículo 4.º dice:

«Dentro de los límites de cada una de las Colonias que se establezcan entre el Bio-Bio y el Cabo de Hornos, no se pagará, por el término de veinte años, contados desde el día de la fundación, las contribuciones de diezmos, catastro, alcabala ni patente.»

El texto de la lei es muy claro, y no se presta, en esta parte, a otra interpretación que la que literalmente está expresada en ella. Pero, si es cierto que esa lei es precisa y terminante la es también que no se dictó oportunamente, ni se aplicó hasta el día, el decreto de fundación de Colonias en la provincia de Valdivia, para que así se hubiera partido de una fecha segura, evitando las numerosas dificultades tocadas hasta el día en esta materia.

El Congreso facultó al Ejecutivo para que declarara en el tiempo que quisiera, y en los lugares de su elección, las Colonias que fundara. Esta declaración se hizo para Valdivia en el año 58, expresando que el término de exenciones debía ser de quince años y contarse desde una fecha.

Otro tanto se hizo con las Colonias de Magallanes y la de Human, en Arauco.

No sucedió lo mismo con Valdivia. Ya hemos visto que los colonos tuvieron que sufrir varias veces al Supremo Gobierno en solicitud del adelantamiento de sus derechos. En 1860 fueron desconocidos por el gobierno, como tales colonos; y en 1861, avanzando tanto como una patadita de mosca, se les declaró colonos, apenas con un jirón de las franquicias de la lei del año 58. Mas tarde se le restituyó su el goce completo de sus derechos.

No es, pues, la lei la que da lugar a los errores de ahora, sino la falta de un decreto oportuno que a su debido tiempo hubiera declarado la fundación de la Colonia.

Ahora bien, si la lei ha querido conceder veinte años de exenciones a los colonos, los decretos supremos que se dictaron sobre el particular, y después de contratados los colonos con esos privilejios, debían tener precisamente a hacer efectivos estos privilejios, y

no a menoscabarlos. El otro medio de dar perfecto cumplimiento a la lei, ya que no hai un decreto de fundación de colonos, es contándole los veinte años a cada uno, según los registros de los colonos matriculados en la Intendencia.

Bien puede objetarse que la lei no ha querido que a cada colono se le lleve una cuenta separada de sus veinte años, sino que se cuente desde la época de la fundación de la colonia. Así en este caso hai algo que habla en favor de los colonos, porque la Intendencia del gobierno por no d. alzar a Valdivia territorio de colonización, no ha prevenido jamás de acata voluntad a los inmigrantes alemanes, como algunos lo han interpretado, sino de las razones siguientes.

La lei del año 58 no dice: dentro de los límites de la colonia los colonos que se establezcan no pagarán contribuciones por veinte años, sino dentro de los límites de las colonias que se establezcan no se pagará contribuciones &c. De esto se deduce que si Valdivia hubiera sido declarada colonia, ninguno de sus habitantes habría pagado las expresadas contribuciones por veinte años. Esto es lo que el gobierno ha querido evitar con la negativa a las repetidas solicitudes de los colonos, y de fuggo modo ha sido su propósito hostilizarlos, aunque, por dejar a los pobres hijos del país brumados con las gabelas, haya suscitado ciertos disgustos a la colonia y alzados quizás de descredito en el extranjero.

Si el gobierno, atendiendo al mayor incremento de las rentas públicas, se abstiene de tirar un decreto que aclarara perfectamente los derechos de los colonos; y si por ello han nacido las dificultades pasadas y actuales y así se ha suscitado un descontento capaz de ofrecer serios obstáculos a una fácil corriente emigratoria, justo es que a esta cuestion se le dé un desenlace honroso para el buen nombre de nuestra patria en el extranjero. Habiendo cumplidamente cuajado promesas, hicieron nuestros agentes de colonización promesas, por otra parte, que han sido cumplidas a por hacerse gobierno al publicarse en el periódico oficial, Araucano del 2 de diciembre de 1860 número 1187.

A los alemanes no se les dijo: vais a un país donde no se debe pagar contribuciones por veinte años contados desde el año 1850, sino no vais a pagar contribuciones por el término de veinte. ¿Qué otra cosa quiero decir esto, sino que estarían establecidos en el país veinte años sin pagar las mencionadas gabelas?

El gobierno sabe que sus agentes hicieron esas promesas: él las ratificó y sabe que los colonos vinieron confiados en ellas; debe, pues, saber también que tiene que dar perfecto cumplimiento a las promesas hechas en nombre de Chile, que acudió a pedir sus brazos y sus inteligencias a Alemanía, ofreciendo en cambio las franquicias, privilegiadas del colono y las libertades de nuestra vida republicana.

Prescindiendo de las razones de estricta justicia ya expresadas, hai razones de alta conveniencia que deben inclinarnos a obrar en el sentido que dejamos indicado.

Chile, antes que todo, necesita población y población consiguiera, de aquella que dé ingresos a sus rentas de primer orden, nuestras aduanas. Pues bien, la inmigración de individuos inteligentes es una población consiguiera que libera a nuestras rentas aduaneras y desarrolla poderosamente nuestra riqueza interior.

Tras inmigración, pues, es tras riqueza: es tras riqueza, al país en el ingreso de sus rentas encadenadas al desenvolvimiento comercial, es hacia lo mas rico, en su propio suelo por el desarrollo de la industria nacional.

Un elocuente ejemplo de esta verdad es la provincia de Valdivia. ¿Que valen los privilejios concedidos a los alemanes, en comparacion del prodijioso movimiento dado al comercio, y de

la aljura a que se ha colada nuestra industria enteramente nada ahora vale? Este miserable lugar mirado en la mucha como el último rincón de la república, así se manda representar el gran mercado del mundo con sus cartuchos, sorteceros, molinos, columnas, destilaciones, fabricas de jabones, cola de &c. y a la vez que sus producciones se desbordaban en el océano la locomotora silva en sus fabricas anunciando que la gran palanca de la industria moderna empieza a encontrar su punto de apoyo en el seno fecundo de un país que, aun envuelto en el misterio de sus bosques, abre sus ojos deslumbrados con los trabajos desvelados de la vida del arte y del trabajo, para dejarse embobor en la luz de la inteligencia y en los prodijios de la actividad.

Abrió campo estenso y espedito a la emigración extranjera: hé aquí el porvenir de Chile; y para mantener una constante corriente emigratoria, el mejor de los medios es el mas estricto cumplimiento de la promesa de nuestros agentes de colonización a fin de que se tenga enterado en las pretensiones que Chile ofrece a los colonos establecidos en su territorio.

Campo neutral.

TOLTEN.

Marzo 10 de 1871.

SS. EE. del Eco del Sur.

Hace algun tiempo que la administracion de justicia, confiada a algunos subdelegados viene llamando la atencion en Tolten, particularmente por las vejaciones e injusticias que se cometen con los indios.

El casique vecino de esta localidad, notando el Huelga Camargo ha sido últimamente victima de las arbitrariedades del Subdelegado Castro.

Un individuo solicitó una parte de las rentas de este casique para hacer pasar por el un camino público. Poco despues este individuo rodeó de cercos el terreno y empezó a servir de él como potrero.

Los cercos se hicieron muy inseguros, le sueris, que los animales entraban a hacer daño a las siembras vecinas de Chiquiquim. Causado este de los frecuentes daños que habia en las siembras, mandó un día a echarlos los perros a tres buyes que habian entrado a sus siembras.

Los buyes se escarriaron, y el dueño de ellos estaba demanda ante el Subdelegado Castro, acusando de ladron al casique Camargo.

Sin ninguna clase de pruebas, se ordenó al casique entregar los buyes, y como esto se negó a hacerlo, se lo mandó a la cárcel.

Allí estuvo varios días y no se le soltó sino por influencias de varios vecinos y por haberse acordado que el casique, impresionado con la prisión y la nota de ladron, comenzaba a volverse loco.

En efecto, el casique volvió en libertad, pero medio loco. Trató de asesinar a sus mujeres; y como lo escondieron sus armas, anduvo furioso buscando en las tiendas de Tolten quien le vendiera un sable o un revólver. Como todos conocieron el estado en que se hallaba, se negaron a venderle armas.

Al día siguiente el casique desapareció. Se presume que se haya marchado a reunirse con Chiquiquim.

Es lamentable la imprudencia de los procedimientos del Subdelegado; y mucho mas cuando se sabia que este era un indio amigo, de notables influencias y respetado por la nacion a causa de su reconocida lealtad al gobierno.